

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA ZONA
ARQUEOLOGICA CARAL**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ZONA ARQUEOLOGICA CARAL
RUC N° : 20505982259
Domicilio legal : AV. JAVIER PRADO ESTE 2465 – SAN BORJA
Teléfono: : 968086611
Correo electrónico: : Kbedrillana@zonacaral.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **Seguros Patrimoniales y Personales para la Zona Arqueológica Caral**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante memorando N° 0189-2024-OAF-ZAC-UE.003/MC el 27 de noviembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

GRATUITO

1.9. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y D.S. N° 234-2022- EF, en adelante el REGLAMENTO.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) aprobado y publicado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley General del sistema financiero 26702
- Ley de Contrato de Seguro 29946
- Resolución SBS 809-2019.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato de corresponder.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD UBICADA EN AV. JAVIER PRADO ESTE 2465 – SAN BORJA.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UN PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Administración emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD UBICADA EN AV. JAVIER PRADO ESTE 2465 – SAN BORJA.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

- DENOMINACION DE LA CONTRATACION**
Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para la **ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003 ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA - CARAL**
- FINALIDAD PÚBLICA**
Las pólizas de seguros que se va a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales de la institución y asegurar a los trabajadores la **ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003 ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA**. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de CARAL e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza; y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros.
- OBJETIVO DEL SERVICIO**
Contratar los servicios de una compañía de Seguros que emita las coberturas por las Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**
El servicio se prestará por el período de 12 **meses**, contados desde el día siguiente de la firma del contrato o del vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente.
- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

TERMINO DE REFERENCIA

SEGURO MULTIRIESGO

**CONTRATANTE: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003
ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA - CARAL**

VIGENCIA: ANUAL

**ACTIVIDAD Y/O GIRO: Investigación, conservación, difusión arqueológica y
demás actividades inherentes a la entidad**

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y características de propiedad del asegurado, así como bienes de terceros que estén bajo su control y/o custodia y/o control, y/o por los que sea de alguna manera responsables, propio o no de la actividad, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del Asegurado, incluyendo locales propios y/o de terceros previamente declarados en forma permanente o temporal y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero con la totalidad de su

Os instalaciones y mejoras y/o cimientos y/o cercos, instalaciones fijas y/o móviles de infraestructura, incluyendo bienes que se encuentre a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera, dentro del perímetro de los predios asegurados, consistente principalmente, más no limitado a:

Edificios, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, propagandas, avisos publicitarios y pozos de agua y sus componentes.

Contenidos en general, mobiliario, útiles y enseres, equipos electrónicos, cámaras de conservación o refrigeración maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades, equipos médicos sean estos fijos y/o portátiles incluyendo la totalidad de sus accesorios.

Los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o funcionarios o cualquier otro activo cuando estén siendo izados y/o cargados y/o trasladados.

Existencias que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para limpieza y mantenimiento, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres equipos de oficina, cuadros y objetos de arte previa declaración de los mismos.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra

modalidad usada por el asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos) gastos de demolición, costo por demoler, dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

Ampara también los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Equipos, herramientas, implementos propios y demás para la gestión y labor de los investigadores: arqueólogos.

DESCRIPCION:

- Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso no se aplicará la cláusula de Infraseguro cuando los valores declarados de bienes tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reemplazo correcto, de todos los bienes asegurados.

- La Entidad, de acuerdo a necesidades operativas o política de su sector o resultado de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgo producto de la adquisición, adjudicación y/o exclusión de bienes, muebles o inmuebles, en cuyo caso el postor deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente, a prorrata temporis, utilizando la tasa total flat (Desglose de Primas) proporcionada por el postor ganador de la Buena Pro para la firma del contrato.

- El desglose de los valores declarados por cada uno de los locales, incluyendo su contenido será entregado al postor ganador de la Buena Pro, toda vez que conforme a la Resolución N°1305-2005- SBS, dicha información es condición para la emisión de las pólizas correspondientes.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada, así como estará sujeto a aquellos sublímites que se estipulen, y la aplicación de el/los deducibles que correspondan.

Sólo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores.

Cualquier cobertura adicional o sublímite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro, por lo que representará una suma asegurada adicional.

Límite Global por Ocurrencia

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización en forma independiente, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva, **excepto para las coberturas en el agregado anual o vigencia**

La indemnización será pagada en forma inmediata, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador, independientemente de lo que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso. Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, deducible, etc.), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según cuadro SBS

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

Edificios y/u Obras Civiles

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, etc., así como toda instalación fija

Contenido en General y demás Contenido

Valor de reposición y reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación

Existencias

Valor reposición reemplazo a nuevo a la fecha del siniestro.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio, contra pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, lluvias, Inundaciones, Huelga (Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

VALORES DECLARADOS

• Edificio y Obras Civiles (excluyendo el valor del terreno)	US\$ 46,289.05
• Contenido en General	US\$ 1,535,280.20
Total de Valor Declarado (VALOR LIBRO)	US\$ 1,581,569.25

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo por Ocurrencia

US\$ 900,000.00

OTRAS COBERTURAS-SUBLIMITES A PRIMER RIESGO

Huelga (Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, Limite Agregado Anual	US\$ 900,000.00
Equipo Electrónico - Sección I, II y III. Periodo de Indemnización de la sección III hasta 12 meses – Incluye software y construcción de software Limite Único y Combinado LAA	US\$ 100,000
Equipos Móviles y Portátiles	US\$ 20,000
Infortunio LAA	US\$ 50,000
Equipo de investigación y/o laboratorio	US\$ 50,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 250,000
Gastos Extras	US\$ 150,000
Gastos de Arrendamiento (12 meses)	US\$ 50,000
Gastos para sustentación la ocurrencia y cuantía del siniestro	US\$ 20,000
Acervo Documentario	US\$ 100,000
Transporte Incidental	US\$ 50,000
Transporte Nacional - Límite máximo por embarque Movimiento Estimado Anual US\$ 600,000	US\$ 50,000
Inclusión Automática y/o Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones 90 días	US\$ 150,000
Daños a Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales del asegurado y/o estacionados en los perímetros de los locales asegurados	US\$ 200,000
TREC	US\$ 100,000
Rotura de Maquinaria	US\$ 100,000
Impacto de Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores Dentro de los locales del asegurado	US\$ 50,000
Responsabilidad Civil General – Limite Unico y Combinado en Agregado Anual - Extracontractual - Patronal	US\$ 500,000

CLÁUSULAS

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

TODAS LAS SECCIONES

Adelanto del 50% del monto del siniestro de la indemnización, excepto para la sección de Responsabilidad Civil

Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros, según la ley de seguros vigente

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto coberturas en Limite Agregado Anual) / (excepto para la cobertura de Riesgos Políticos, Infortunio Equipo Electrónico, Equipo Móvil y portátil y Responsabilidad Civil)

Cláusula De Exclusión Limitada De Perdida Cibernética.

Exclusión De Enfermedades Transmisibles (Seguro De Daños).

Incendio Todo Riesgo

Póliza de Seguro de Incendio Todo Riesgo

Terrorismo y Riesgos Políticos

Transporte Incidental

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.

Daños por Humo, Agua

Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje

Cobertura de Arrendamiento

Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y/o objetos frágiles.

Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)

Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o Extintores

Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan entre ellos.

Propiedades fuera del control del Asegurado

Onda sónica

Suspensión de suministro de fluido eléctrico por redes privadas o públicas.

Sellos y marcas

Combustión Espontánea

Gastos Extras

Permisos y Privilegios

Acervo Documentario

Reparaciones y Reconstrucciones

Inclusión Automática

Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones

Impacto de Vehículos propios y/o de terceros

Aparatos Eléctricos

Errores u Omisiones

Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, huelga

o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

Gastos Extraordinarios

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

Documentos y Modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros

Honorarios Profesionales (Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos), en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o concurso de expertos nacionales e internaciones.

Material fílmico

Desmontaje de equipos

Demolición y Remoción de escombros

Planilla de ejecutores en relación al siniestro

Licencias considerando las nuevas disposiciones municipales

Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.

Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.

Defensa

Salvamento

Limpieza

Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la

Pérdida de Beneficios

Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

Equipo Electrónico

Póliza de Seguro de Equipo Electrónico

En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del bien afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, **aplicable a equipos de hasta 03 años de antigüedad.**

Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$. 5,000

Flete Aéreo, hasta US\$. 5,000

Equipos móviles y/o Equipo de investigación y laboratorio y/o portátiles y/o cualquier bien amparado por dicha cobertura dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional), o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre

Los bienes no tendrán depreciación alguna ya que todos los bienes han sido declarados a valor de reemplazo a nuevo en caso de pérdida total

Cobertura de Robo

Cobertura de hurto, predios asegurados, hasta US\$ 10,000 en el agregado anual Sección III, Período de indemnización de 12 meses.

Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.

Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor residual.

La Entidad cuenta con duplicidad de información back up. Se guarda la información crítica mediante un servicio de almacenamiento en bóveda externa.

Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa

En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los bienes no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.

Equipos de investigación y laboratorio y/o portátiles y/o cualquier bien amparado por dicha cobertura dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional), incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre.

Reposición para pérdidas totales. Las indemnizaciones en caso de pérdida total de equipos electrónicos, de comunicación, de telefonía y similares, se harán a valor de reposición, sin deducción alguna siempre que la antigüedad no sea superior a 5 años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior que exista en el mercado, aplicando una depreciación máxima por depreciación o adelanto tecnológico los que sumados no deberán exceder el 50%.

La cobertura para equipos portátiles y móviles, incluyendo computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados por razones operativas, a otras ciudades del país y/o del extranjero incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos, incluyendo robo dentro de vehículos.

Según corresponda, se hacen extensivas a la cobertura de la presente póliza, las definiciones sobre la materia asegurada, y condiciones especiales que figuran en la póliza de Incendio y Líneas Aliadas.

Infortunio

Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido). Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente. Incluye cobertura de Robo.

Los bienes no tendrán depreciación alguna ya que todos los bienes han sido declarados a valor de reemplazo a nuevo en caso de pérdida total

En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del bien afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, **aplicable a equipos de hasta 03 años de antigüedad.**

Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.

En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los bienes no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.

Equipos de investigación y laboratorio y/o portátiles y/o cualquier bien amparado por dicha cobertura dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional), incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre.

Rotura de Maquinaria

Póliza de Seguro de Rotura de Maquinaria

Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$. 50,000

Flete Aéreo, hasta US\$. 25,000

Explosión de calderos y maquinaria

Cláusula de Material Refractario

Cobertura de derrame de tanques

Valor nuevo de reposición hasta (3) tres años de antigüedad en caso de pérdida total.

Cables metálicos y cables no eléctricos (se aplica depreciación)

Motores eléctricos

Motores de Combustión interna

Bobinado de máquinas eléctricas

Cadenas y cintas transportadoras

Cables metálicos y no eléctricos

Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de aguay por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.

Pérdida de contenido hasta US\$ 50,000

Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

Se amparan las pérdidas de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

Para efectos de la indemnización bajo las coberturas de rotura de maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.

Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

En caso de siniestros de pérdidas parciales, cuando la parte dañada o pérdida de los equipos no pueda ser reemplazada y/o reparada, se considerará la pérdida total del bien.

Se considera el Valor de Reposición para pérdidas totales; sólo para maquinaria y equipos nuevos de hasta cinco años (05) de antigüedad.

Para maquinaria y equipos de mayor antigüedad, las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor comercial, aplicando una depreciación de acuerdo a la escala que se detalla a continuación:

- De 0 a 5 años : 0%
- De 6 a 10 años : 5% anual
- Más de 11 años : 7.5% anual, con un máximo de 50%.

Sin embargo, para maquinaria y/o equipo repotenciado, adquirido como tal en el mercado nacional o internacional, las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor comercial, considerando como valor de reemplazo el valor de los bienes en dichos mercados y como año de fabricación -para determinar la depreciación por uso- conforme se señala antes, se considerará el año de adquisición del equipo. Las pérdidas parciales se harán a valor de reposición sin deducción alguna.

Para el caso de un eventual siniestro de pérdida total en maquinaria / equipo de uso eventual (ej. Grupos electrógenos en stand by), las indemnizaciones se harán en función al valor comercial de una máquina / equipo de similares características con igual número de horas de uso, sin considerar el año de fabricación de la máquina / equipo dañado; pero esta indemnización nunca podrá ser inferior a la que se obtenga con la liquidación señalada en los párrafos anteriores, según los porcentajes de depreciación allí dados en función a los años.

El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante, aunque de diferente marca y característica.

La cobertura de rotura de maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico, incluyendo manifold y válvulas en el caso de los calderos.

Deducible de: 10% del monto del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.

Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 80% del valor de reposición de la maquinaria o equipo.

Se cubren las pérdidas o daños que tengan su origen en incendio interno, explosión química y caída de rayos.

Incendio Inherente: Cubre los daños o desperfectos que sufran los equipos y/o sus accesorios por o provenientes de auto incendio (incendio interno) en el cual se inicie el incendio, que se origine por causas inherentes a su normal funcionamiento o por la acción indirecta de la caída de rayo.

Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo: Cubre las pérdidas o daños debido a incendio interno o explosión química dentro de los objetos o debido a la extinción de un incendio o la caída recta de rayo o incendio que tal fenómeno origine en los equipos asegurados.

Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas en las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.

TREC

Póliza de Seguro de TREC

Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete

expreso, hasta US\$ 5,000 LAA

Flete aéreo, hasta US\$ 5,000 LAA;

Huelga, Motín y Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. Extensión de cobertura a nivel nacional.

La póliza se extiende a cubrir el riesgo de transporte terrestre nacional, incluyendo el tránsito por sus propios medios.

En caso de Pérdida Total de Maquinaria y Equipo, las indemnizaciones se harán a valor de reposición, aplicando una depreciación de acuerdo a la escala que se detalla a continuación:

- De 0 a 5 años : 0%
- De 6 a 10 años : 5% anual
- Más de 11 años : 7.5% anual, con un máximo 50%.

Sin embargo; para maquinaria y/o equipo repotenciado, adquirido como tal en el mercado nacional o internacional, las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor comercial, considerando como valor de reemplazo el valor de los bienes en dichos mercados y como año de fabricación para determinar la depreciación por uso conforme se señala antes, se considerará el año de adquisición del equipo. Las Pérdidas Parciales se harán a valor de reposición sin deducción alguna.

Se extiende a cubrir las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos móviles en forma accidental tales como: Colisión, volcadura, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descuido, impericia o negligencia del conductor, inundación, terremoto y cualquier otro riesgo no excluido específicamente.

La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.

Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos para reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.

La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria por sus propios medios y/o en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas, en un radio de acción de 10 kilómetros.

Se otorga extensión de cobertura cuando los equipos y/o maquinarias estén operando y/o sean instaladas en orillas del mar, río, lagos y/o lagunas.

Según corresponda, se hacen extensivas a la cobertura de la presente póliza, las definiciones sobre la materia asegurada y condiciones especiales que figuran en la póliza de Incendio y Líneas Aliadas.

Responsabilidad Civil

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Responsabilidad Civil Patronal, hasta US\$ 50,000 por persona

Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 200,000, previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.

Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños Agua, corto circuito.

Locales y Operaciones

Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado y/o de Terceros. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza Vehicular.

Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas

Uso de Armas de Fuego con autorización de la SUCAMEC

Contratistas Independientes y/o subcontratistas

Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares (contratados directamente por la Entidad) y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado, excepto trabajadores de terceros que presten servicios a la Asegurada.

Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados bajo cualquier modalidad de contratación y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado

Alimentos y Bebidas

Locatarios y/o Arrendatarios (inmuebles).

Oficinas y similares

Propietarios del Edificio

Cláusula de extensión de cobertura por daños materiales y/o personales a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales.

Eventos sociales y culturales organizados por CARAL, solo si se cuentan con V°B° de Defensa Civil.

Transporte de Personas en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso SOAT

Talleres de Reparación
Contratistas de Obras
Contaminación o polución súbita e imprevista
Responsabilidad Civil de Carga y descarga y manipuleo
Tanques de gas
Responsabilidad Civil de Auditorios solo si cuentan con VoBo de Defensa Civil
Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
Gastos Admitidos hasta US\$ 2,000 por evento, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a las personas accidentadas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza, hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual.
Transporte de personal.

Se deja constancia que la responsabilidad civil de carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros, desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final.

Bajo la cobertura de trabajos terminados se ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado por daños corporales y/o materiales, incluido el lucro cesante, ocasionado a sus clientes y/o terceros, como consecuencia de accidentes atribuibles a un trabajo defectuoso, una vez que el asegurado haya terminado o suspendido dicho trabajo.

Transporte Nacional

Todo Riesgo según Clase "A", incluyendo:

Robo con fractura al medio conductor
Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero.
Robo por Asalto.
Instituto para Huelgas (cargamentos).
Hurto
Carga y Descarga.
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, ~~Sabotaje~~ y Terrorismo.
Riesgos de la naturaleza y meteorológicos
Maquinaria Usada
Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero
Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
Hurto
Robo al Escape

DEDUCIBLES (No Incluyen IGV)

Todo Riesgo/Demás coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto (Tsunami), Marejada u Oleaje, salida de mar: 1% del valor declarado del predio afectado y los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,500

Otros Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500

Huelga(Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, ~~Sabotaje~~ y Terrorismo 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,500

Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles, Avisos Luminosos y todo tipo de Letreros Institucionales 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 Excepto en caso de Huelga Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo que se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo de US\$ 100

Daños por Agua 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

Impacto de Vehículos 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Arrendamiento 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Acervo Documentario 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Gastos Extras 03 días

Gastos Extraordinarios Según cobertura afectada

Vehículos Propios v/o de Terceros dentro de locales 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 50

Transporte Incidental 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Transporte Nacional 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200

Equipo Electrónico

Secciones I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Sección III 3 días Reposición de Software: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500.00

Equipos Móviles y Portátiles 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Robo/**Hurto** 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 Para bienes cuyo valor sea menor a US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.

Infortunio 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 350

Rotura de Maquinaria 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500

TREC 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil US\$ 200 **por todo y cada evento**

Responsabilidad Civil Contractual 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

1. CARAL, de acuerdo a necesidades operativas o política de su sector o resultado de sus inventarios periódicos, podrá incrementar y/o disminuir los valores de sus bienes o intereses expuestos a riesgo producto de la adquisición, adjudicación y/o exclusión de bienes, muebles o inmuebles, en cuyo caso el postor deberá calcular el cobro o devolución de primas, respectivamente, a prorrata temporis, desde la fecha de emisión de la respectiva Resolución
2. Todos los locales declarados por CARAL y en especial aquellos que contienen bienes de su propiedad y/o de terceros, cuentan con vigilancia permanente
3. En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad o responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

7. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

8. Se ampara los activos fijos propios de giro que por su naturaleza se encuentre, en locales propios y/o terceros **previamente declarados** en el territorio de la república.

9. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuesto y gastos que genere trabajos de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora. **Se excluye la utilidad.**

10. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sublímites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, PDA (Personal Desktop), Tablets, cámaras fotográficas, GPS, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, debidamente registrados al momento del ingreso, hasta US\$ 5,000 en Límite Agregado Anual.

11. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes

12. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente, **hasta US\$ 5,000 en el límite agregado anual.**

13. Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro Desglose de Valores Declarados para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera local detallado o no manteniéndose la cobertura de la póliza, **siempre y cuando el Valor Declarado al momento del siniestro de todos los locales no exceda del monto declarado total en póliza, y que los bienes asegurados reubicados no superen el 10% del valor declarado en póliza del local de destino o US\$ 100,000 (lo que sea menor).**

14. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando daños y pérdidas de equipos, máquinas, instrumentos, herramientas, que tengan daños externos e internos y/o pérdidas por cualquier causa durante el trabajo diario del personal asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

INCENDIO TODO RIESGO

15. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones así estos no hayan sufrido daños

16. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza, **hasta US\$ 20,000 en el límite agregado anual**

17. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y en las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

18. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas

19. En caso de un siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto de salvamiento existente en el lugar del siniestro.

20. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.

21. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.

22. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas de los sub límites, incluyendo los de gastos extras y extraordinarios, antes indicados están comprendidos dentro de la suma asegurada de la presente póliza

TRANSPORTE NACIONAL

- 23. Bajo la póliza de transportes nacional e incidental, se indemnizarán el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos,
- 24. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
- 25. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- 26. Los bienes no tendrán depreciación alguna ya que todos los bienes han sido declarados a valor de reemplazo a nuevo en caso de pérdida total

EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO

- 27. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria y equipo electrónico estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor **residual**
- 28. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por éste, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
- 29. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado. **siempre que tenga instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.**
- 30. Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDS), incluyendo software, programas y licencias en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
- 31. Para el caso de equipos electrónicos se procederá a indemnizar el asegurado a través de ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna, **solo para equipos de hasta 03 años de antigüedad.**
- 32. Incluye cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software
- 33. En caso ocurrencia de un eventual siniestro y de no haber en el mercado el modelo similar del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible / existente en el mercado **solo para equipos de hasta 03 años de antigüedad**
- 34. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor.
- 35. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reemplazo de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

ROTURA DE MAQUINARIA - TREC

36. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor **residual**

37. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

38. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor **residual**

39. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos, **hasta US\$ 10,000 en el agregado anual**

40. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas (**excluyendo orillas de mar y ríos**)

41. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado. Bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.

42. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas ~~y su carga~~, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.

RESPONSABILIDAD CIVIL

43. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

44. Responsabilidad Civil sobre daños a terceros y/o Vehículos y/o bienes ocasionados por trabajos realizados la entidad y/o contratistas y/o subcontratistas.

45. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.

46. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos, **hasta US\$ US\$ 50,000 en el límite agregado anual**

47. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que

organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales, solo si cuentan con el VB° de Defensa Civil.

48. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños **CORPORALES** y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.

49. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños **CORPORALES** o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros que estén bajo su control, desde la recepción, recojo, carga y descarga, consolidación y el transporte propiamente dicho de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final

50. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños **CORPORALES** o materiales causados por los equipos móviles (vehículos, maquinaria, carretas remolcadas) o cualquier medio de transporte que pueda ser remolcado o halado, cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (Vía Pública), incluyendo las carretas remolcadas, hasta US\$ 50,000 en el límite agregado anual.

TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía nombrarán, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro. Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una relación de mínimo cuatro (4) ajustadores, preautorizados sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento.

Condición especial de nombramiento de ajustadores de siniestros

1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL

Se deja expresa constancia que en caso se suscite algún eventual siniestro durante la vigencia de la póliza, la designación del ajustador de siniestros deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del aviso del siniestro o a la fecha en que la Compañía toma conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Así, cuando la Compañía reciba el aviso del siniestro o cuando tome conocimiento del siniestro se deberá proponer al Asegurado con por lo menos dos días antes del vencimiento del plazo señalado,

una terna de ajustadores de siniestros para que el Asegurado designe alguno de los ajustadores propuestos. En caso el Asegurado no designe a alguno de los Ajustadores propuestos, la Compañía designará al ajustador antes del plazo señalado con la finalidad de que proceda a efectuar el ajuste y/o la liquidación del siniestro.

Se precisa que la presente condición especial se rige por lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión y Pago de siniestros – Res.SBS N° 3202-2013.

2. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo (no aplica a la sección de Responsabilidad Civil), siempre que:

- a) Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal. Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.

- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- i) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de (3) tres años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación: Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por

radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.

7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión: o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil. o Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.

8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación

9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.

11. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.

12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.

13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores. Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.

14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.

15. Abolladura y raspaduras

16. Infidelidad

17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes. Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado. Los Aseguradores están autorizados a sola opción o reponer reemplazar cualquier artículo perdido o dañado en su totalidad o parte, a pagar al contado por eso, no excediéndose en cualquier eventualidad, de la suma asegurada por esto.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

ACERVO DOCUMENTARIO

Queda entendido y convenido que se considerarán y serán materia de indemnización todos los gastos y costos necesarios para reponer, reconstruir y/o volver a elaborar todos los archivos y documentos que conforman el acervo documentario, dañados a consecuencia de un siniestro cubierto por este seguro.

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SEGURO DESHONESTIDAD 3-D

**CONTRATANTE: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003
 ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA – CARAL**

VIGENCIA: ANUAL

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, incluyendo pero no limitando a aquella que está o no bajo el cuidado, custodia y/o control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, contenidos en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie) y/o en cualquier lugar de la República, donde el asegurado realice sus operaciones y/o intereses, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Contenido en General, Maquinaria, Equipos, Existencias: Valor de reemplazo a nuevo similar al siniestrado, **para bienes hasta 03 años de antigüedad.**, en caso de no haber el bien similar al siniestrado será reemplazado por modelo inmediato superior.

CONVENIOS		SUMA ASEGURADA
CONVENIO	I-Deshonestidad de Trabajadores	US\$ 100,000
CATEGORÍA	"A"	21 trabajadores
CATEGORÍA	"B"	00 trabajadores
CATEGORÍA	"C"	227 trabajadores
Practicantes		000 trabajadores
TOTAL		248 trabajadores
Limpieza		02 trabajadores
En la relación proporcionada se incluyen personal contratados y trabajadores eventuales y/o demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.		
CONVENIO II - Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales		
Dinero en caja chica Lima		US\$ 1,070
Dinero en caja chica Caral		US\$ 610
Dinero en caja chica sede Áspero		US\$ 320
Dinero en caja chica sede Vichama		US\$ 215
CONVENIO III - Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales.		US\$ 3,050

<p>CONVENIO IV - Falsificación de Documentos Bancarios de Ingreso Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de depósito.</p>	US\$ 5,000
<p>CONVENIO V - Falsificación de Documentos Bancarios de Salida Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o remisión, órdenes de compras cheques de gerencia, boletas de depósito</p>	US\$ 5,000
<p>CONVENIO VI - Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias de propiedad del Asegurado y/o de terceros y/o consignación en locales propios y/o de terceros, incluyendo activos en todos los locales y lugares de operación incluyendo bienes de terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control</p>	US\$ 100,000
<p>COBERTURAS ADICIONALES -Hurto y/o desaparición de activos y/o existencias en locales declarados. Excluye dinero, valores, joyas. -Bienes de Empleados, directores funcionarios, Servidores y/o personal que prestan servicios bajo cualquier modalidad y que estos bienes sean usados en beneficio de la entidad, la cobertura será solo de Robo por Asalto, producido dentro de los locales bajo cobertura, de este Seguro.</p>	US\$10,000 US\$ 5,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Errores y/u omisiones
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Solo Activo fijo)
- Deshonestidad comprensiva
- Valor de Reposición (sólo activo fijo)
- Reemplazo
- Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, según texto adjunto
- Propiedades de Terceros
- Reposición
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- LMA 5410 Clausula De Exclusión Limitada A Perdida Cibernética
- LMA 5394 Exclusión De Enfermedades Transmisibles (Seguro De Daños)

CONDICIONES ESPECIALES:

1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional. Para el Convenio II y VI la cobertura es aplicable en locales declarados.

2. La póliza se extiende a cubrir el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier ubicación y/o zona donde la entidad realice operaciones en el territorio del Perú. **Para el Convenio II y VI la cobertura es aplicable en locales declarados.**
3. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. En caso que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
6. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, **ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD POR LA REPOSICIÓN REALIZADA, PREVIA AL PAGO DEL 100% DEL VALOR DEL BIEN O SERVICIO, SERÁ REALIZADO POR LA ENTIDAD**, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
8. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado, **siempre y cuando formen parte de los valores declarados.**
9. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, se procederá a indemnizar al asegurado a través de un equipo similar existente en el mercado al momento del siniestro, el cual podrá mantener ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna. **"siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado".**
10. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado o se realizó la reposición íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el asegurado podrá deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
11. El incumplimiento de las normas mínimas de control determinase la pérdida de derecho indemnizatorio a favor del asegurado, excepto cuando dicho incumplimiento no tenga relación objetiva y comprobable con la ocurrencia del siniestro.

12. La actualización de información se efectuará en forma trimestral conforme a la necesidad de la entidad.

13. En caso de siniestro de un bien y de no encontrarse un bien en similares características al siniestrando se otorgará el inmediato superior sin aplicar depreciación o avance tecnológico.

Convenio I

14. Bajo el presente convenio están incluidos policías particulares contratados directamente por la Asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales en base a honorarios profesionales y/o practicantes y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado al servicio del asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

15. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.

16. La presente póliza se extenderá a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento aun cuando se trate de otra compañía.

17. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personal declarado bajo cualquier categoría al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número de personal declarado el inicio de la póliza, en caso se determine que hay una diferencia entre la información proporcionada y la señalada en la póliza la aseguradora cobrará por la diferencia del total del personal, sin perjuicio de ello se atenderá los siniestros respectivos.

Convenio II y III

18. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.

19. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.

20. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.

21. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. **Excluye su valor nominal.**

22. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores ~~y/o bienes~~ en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.

23. Se extiende cobertura para las cajas chicas manejadas tanto en la oficina principal como las demás sedes.

24. Se deja constancia que para tránsitos a pie hasta US\$ 3,000 o su equivalencia y cuando las distancias a recorrer sean hasta 2,000 metros. Los tránsitos podrán ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por una persona.

25. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde personal de la entidad realice operaciones. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 2,000 solo por comisión de servicio, no se considera traslado de dinero a bancos o pago de proveedores.

26. Para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.

27. Se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.

28. Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.

29. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado, asimismo se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Cía. de Seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.

Convenio IV – V

30. Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito

Convenio VI

31. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a Valor de Reemplazo, en cuyo caso para efectos de la indemnización esta se efectuara bajo la modalidad de reemplazo por un bien en similares características y en caso de no haber en el mercado se indemnizara con uno inmediato superior.

32. Se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, **siempre y cuando formen parte de los valores declarados.**

33. Bajo el Convenio VI se entiende como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado o dinero, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local propio o locales de terceros donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.

34. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional o en el extranjero de ser el caso, donde el personal de la entidad efectuó sus operaciones o donde el personal designado por la entidad se encuentre hospedado o realizando sus distintas funciones incluyendo por comisión de servicio.

35. Según corresponda, se hacen extensivas, a la cobertura de la presente póliza, las definiciones sobre la materia asegurada y condiciones especiales que figuran en la póliza de Incendio y Líneas Aliadas.

DEDUCIBLES (No Incluyen IGV)

Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250

Para bienes cuyo valor sea menor a US \$ 1,000: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Convenio II y III: Dinero en oficina y tránsito en sedes menores a US\$ 700.00: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El Asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores: Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores: LIMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$).

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1.- Hasta US\$ 3,000	(1) Un servidor del Asegurado
2.- De US\$ 3,001 a US\$ 10,000	(2) Un servidor del Asegurado con un vigilante armado, perteneciente a Compañía de vigilancia.
3.- De US\$ 10,001 a US\$ 25,000	(3) los tránsitos deben ser efectuados con un servidor del asegurado, con acompañamiento policial y/o vigilantes privados debidamente armados pertenecientes a Compañías de Vigilancia.
4.- De US\$ 25,001 a más	En Vehículos blindados de Compañías de traslado de valores (cuyas características sean de acuerdo a los dispuesto en el D.S. 001/84 Ministerio del Interior).

NOTA:

a. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.

b. Para tránsitos hasta por US\$ 3,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 2,000mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO DE VEHICULOS

CONTRATANTE: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003
ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA – CARAL

VIGENCIA: ANUAL

MATERIA ASEGURADA:

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad del MINSA y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión robo parcial o total, rotura de lunas)	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil frente a terceros c/u para motos	US\$ 10,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes (por vehículo), excepto; conductor y motos hasta	US\$ 50,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad) Excepto Motos	
Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$ 20,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 4,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 1,500
Accesorios musicales sin costo hasta excepto motos	US\$ 1,000
Otros accesorios especiales (equipos de comunicación, transmisor, receptor, extintores, circulinas, otros), excepto motos hasta	US\$ 250
Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto, maremoto y	SUMA ASEGURADA
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	SUMA ASEGURADA
Ausencia de Control, excepto motos	
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, excepto motos	US\$ 50,000
Vehículo de reemplazo (sólo automóviles y camionetas)	30 días
Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100%, en cada caso	US\$ 500
Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado, excepto motos	US\$ 5,000

CLAUSULAS ADICIONALES

Responsabilidad Civil Frente a Terceros
Accidentes Personales para Ocupantes
Ausencia de Control

Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo
Restitución Automática de la Suma Asegurada
Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (90 días)
Uso de vías y/o rutas no autorizadas, cubre tránsito por cerros, riberas, ríos para las camionetas 4x2 y 4x4, ambulancias y vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones para hacerlo.
Servicio de Grúa y ambulancia el servicio se efectuará en forma ilimitada.
Servicio de procuraduría
Auxilio mecánico (remolque, transporte y/o auxilio mecánico hasta el taller que elija el asegurado hasta US\$ 500), el servicio se efectuará en forma ilimitada.
Libre Elección de Talleres a nivel Nacional
En el caso se requiera el Auxilio mecánico y este excediera el radio de acción los gastos se efectuarán vía reembolso
Recepción de vehículo las 24 horas inclusive domingos y feriados, solo en talleres afiliados
Central de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año.
Asesoría legal en Caso de Accidentes o Robo las 24 horas
El tiempo de aprobación de un presupuesto será de 24 horas recibido el mismo
Cobertura automática por inclusiones o exclusiones de vehículos por periodos menores a un año, liquidándose la prima a prorrata, tomando como fecha la Resolución respectiva
Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; caída de rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga
- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, postes)
- ~~Robo Parcial~~
- ~~Rotura de Lunas~~

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- i. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la comunicación del siniestro.
- ii. En caso de pérdida total y una vez completada la documentación, se repondrá el vehículo siniestrado en 30 días como máximo.
- iii. La cobertura de Daño Propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres afiliados

- iv. Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sufridos por el vehículo supere el 75% del valor convenido, previo acuerdo entre las partes.
- v. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
- vi. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- vii. La cobertura de vehículo de reemplazo será para autos y camionetas rurales de hasta 5 asientos excluyendo motocicletas.
 - 1. Vehículos de reemplazo mientras dure la reparación del vehículo siniestrado hasta su entrega con la conformidad de CARAL, hasta 30 días.
 - 2. Se otorga para cualquier tipo de siniestro
 - 3. Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 20 por día incluido IGV.
- xiii. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará el deducible mayor.
- xiv. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres afiliados a la positiva.
- xv. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro.
- xvi. En siniestro de pérdida total y daños personales, no se aplica deducible, salvo lo indicado en póliza
- xvii. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o Asegurado.
- xviii. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gatos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
- xix. En caso que no existan repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
- xx. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- xxi. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
- xxii. El servicio de Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado, Auxilio mecánico, Servicio de Grúa y Ambulancia se efectuará adicionalmente mediante la modalidad de reembolso.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO Ó PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo, siempre y cuando la unidad no esté infrasegurada ni suprasegurada, caso contrario se aplicará según ley de contrato de seguros

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores con breveté, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier

modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la empresa.

- En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
- La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
 - Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
 - Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
 - Para la cobertura de vehículos de reemplazo se exonera a la entidad de la entrega de voucher como depósito

Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:

1. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
2. No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
3. Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado (en zona urbana) o invadiendo el carril contrario a nivel nacional en carretera cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinua.
4. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
5. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
6. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
7. Voltar en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
8. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
9. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
10. No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
11. Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
12. Esta Póliza no cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre: - Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia de estupefaciente, narcóticos y/o alucinógenos.

DEDUCIBLE

DEDUCIBLES: (no incluye IGV):

Autos, Camionetas, Paneles, Van, Pick up:

- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Responsabilidad Civil: 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Uso de vías no autorizadas: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250.00
- Riesgos de la naturaleza: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
- Ausencia de control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Rotura de lunas: Sin deducible cuando se repongan por lunas de fabricación nacional.
- Luna importada aplica el deducible del vehículo.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 100.00 (solo uso particular)
- Reposición de lunas nacionales: sin pago de deducible
- Reposición de lunas importadas: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$100
- Accidentes personales de ocupantes y/o pasajeros: sin deducible
- Pérdida Total para pick up: 20% de suma asegurada
- Volcadura, despiste, Desbarrancamiento: 20% de suma asegurada

- En caso el vehículo asegurado sea híbrido o eléctrico, los daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por éste y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores : 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Camiones, Remolcadores, Semiremolques, Carretas y omnibus

- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400
- Responsabilidad Civil: 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00,
- Uso de vías no autorizadas: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos de la naturaleza: 15.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00
- Ausencia de control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
- Rotura de lunas: Sin deducible cuando se repongan por lunas de fabricación nacional. Luna importada aplica el deducible del vehículo.
- Pérdida Total: 20% de suma asegurada
- Volcadura, despiste, Desbarrancamiento: 20% de suma asegurada

Vehiculo menor, trimoto

- 1. Daño Propio + Responsabilidad Civil: 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150**
- 2. Ausencia de Control incluyendo Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300**
- 3. Riesgos Políticos y Sociales + Riesgos de la Naturaleza + Uso de vías no autorizadas: 10.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150**
- 4. Robo Total: 20.00% del monto indemnizable**

RELACION DE VEHICULOS

UNIDAD ORGANICA - AREA ASIGNADA	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO FABRIC	ASIENTOS	TIPO USO	VALOR U\$\$
ADMINISTRACIÓN JEFATURA-LIMA	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	EGX-489	2016	7	PARTICULAR	10650
	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	EGF-354	2011	7	PARTICULAR	12800
ADMINISTRACIÓN-LIMA	CAMIONETA	MITSUBISHI	DAKAR L200	EGD-523	2008	5	CARGA	3400
	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO-915	EGT-463	2014	32	TRANSPORTE PERSONAL	53500
	MOTOCICLETA	HONDA	EB195	EB-8241	2016	2	COMERCIAL	2270
	CAMIONETA	TOYOTA	HIACE	EGZ-281	2017	16	TRANSPORTE DE PERSONAL	24300
CARAL	CAMIONETA	KIA	BESTA	EGD-525	1994	11	TRANSPORTE DE PERSONAL	4150
	MINIBUS	MERCEDES BENZ	LO-915	EGD-526	2008	30	TRANSPORTE DE PERSONAL	22500
	CAMION	HINO - FM	FM 500 3636	EGO-613	2012	3	CARGA	41000
	MINIBUS	TOYOTA	COASTER	EGN-899	2014	30	TRANSPORTE DE PERSONAL	33500
	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGX-463	2016	5	CARGA	12600
	MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZS250CM	EW-7042	2019	1	CARGA	3500
	MOTOCICLETA	HONDA	TRIMOTO	EA- 1070	2008	3	CARGA	900
	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	EB-1576	2013	2	COMERCIAL	1210
	MOTOCICLETA	HONDA	XR190	EB-9562	2017	2	COMERCIAL	2250
	TRIMOTO DE CARGA	WANXIN	TRIMOTO	EB-9038	2016	1	CARGA	2150
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300	EW-2285	2017	2	COMERCIAL	4200	
SEDE ASPERO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGN-909	2013	5	CARGA	11450
	MOTOCICLETA	HONDA	XR190	EB-9547	2017	2	COMERCIAL	2250
VICHAMA	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	EGD-524	2008	5	CARGA	5500
	MOTOFURGON	ZHONSHENG	TRIMOTO	EW-8078	2019	1	CARGA	3150
	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	EB-1568	2013	2	COMERCIAL	1200
PEÑICO	MOTOFURGON	SHONSHENG	TRIMOTO	EW-4078	2019	1	CARGA	3150
	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EAD-877	2019	5	CARGA	17100

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

CONTRATANTE: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003
ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA - CARAL

VIGENCIA ANUAL: Con declaración mensual de viajes del personal en Comisión de Servicio (los primeros días vencido el mes).

Coberturas	Suma asegurada US\$ por persona
Muerte accidental	125,000
Invalidez permanente	125,000
Sepelio	7,000
Gastos de curación	10,500

RELACION DE TRABAJADORES

Contratos administrativos de servicios – CAS 310

La relación se anexará al contrato y se declarará mensualmente los viajes del personal en Comisión de Servicio.

CLAUSULAS:

- Cobertura del personal en comisión de servicios.
- Cobertura nacional e internacional.
- Extensión de cobertura para terrorismo, asalto, robo, vandalismo.
- Prácticas no profesionales de deportes.
- Cobertura 24 horas al día.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público de personas.
- Cualquier tipo de accidente.
- Cláusula por extensión de cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de la Fuerza Armada y/o Policía Nacional del Perú por viajes eventuales.
- Conductor y/o pasajero de motocicletas y vehículos similares.
- Cobertura para trabajadores mayores de 70 años.
- Cobertura del personal en viaje.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CONDICIONES ESPECIALES

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encuentra en alguna clínica, hospital o similares siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un accidente ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- Cobertura a nivel mundial, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Se amparan los accidentes como consecuencia de riesgos políticos y sociales, tales como pero no limitados a terrorismo, huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y sabotaje.
- Extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional de deportes, incluyendo la práctica de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña.
- Extensión de cobertura para conductores de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares sin ningún tipo de exclusión por carencia de licencia de conducir.
- Extensión de cobertura para el uso de cualquier medio o vía de transporte público de personas, aunque no recorran itinerarios regulares y fijos, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudieran ser o no de las empresas comerciales, incluyendo aviones y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas y/o policiales.
- Extensión de cobertura hasta los 70 años.
- Riesgos de la Naturaleza en general
- Cumulo máximo por evento US\$ 500,000
- La cobertura entra en vigencia a partir de la vinculación laboral del trabajador con Zona Arqueológica Caral, por lo que, en caso de accidente, la aseguradora cubrirá el siniestro aun cuando se encuentre pendiente el aviso de inclusión del asegurado.
- La cobertura de Gastos de Sepelio se amplía a cubrir todos los gastos por traslado de restos.
- La cobertura de gastos de curación se amplía a cubrir los gastos por evacuación y/o traslado del accidentado desde y hasta el centro asistencial donde es atendido, incluyendo el costo de un acompañante, en caso de ser necesario.
- El gasto de curación será atendido con carta de garantía y/o crédito ambulatorio cuando en la zona del accidente la aseguradora cuente con estos servicios. En las zonas en las que la aseguradora no cuenta con la posibilidad de brindar el servicio bajo estas modalidades y/o cuando el asegurado lo solicite, los gastos serán cubiertos bajo la modalidad de reembolso.
- El carbunco o tétanos de origen traumático se cubrirá solamente en los siguientes casos, en ejercicio de su función u oficio declarado y en curso de su vida privada.
- Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la póliza.
- Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, varices, hernias) y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del asegurado legalmente establecida.
- Accidentes como consecuencia de fenómenos de la naturaleza
- Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder el reembolso inmediato de los gastos.

- Los gastos de sepelio cubren inclusive tumba, columbario, nicho perpetuo, 02 traslados de los restos para velar al fallecido según disponga la familia, ataúd, cremación, capilla ardiente, carroza, carros para flores, cargadores y movilidad.
- **LMA5396 CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

Beneficiarios: Los declarados por el asegurado, en su defecto los establecidos en la sucesión intestada. A falta de beneficiarios, la indemnización será pagada al contratante.

NOTA:

- Las Pólizas que se están convocando son institucionales. En la Póliza de Accidentes Personales se asegurarán todas aquellas personas que la institución designe para trasladarse.
- Los trabajadores de Caral no realizan actividades peligrosas o de alto riesgo.
- En base al número de viajes, días, personas y las sumas aseguradas requeridas, se deberá elaborar la prima proyectada, la misma que se ejecutará en base a las declaraciones mensuales.
- La prima se facturará por declaraciones, sin prima de depósito, a mes vencido.
- Los postores deberán anexar en el Desglose de Primas solicitado para la firma del contrato, la prima total anual por persona y el porcentaje (%) a facturar en función del número de días de viaje.
- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**
- Número de viajes promedio mensual Nacional: 17 viajes
- Promedio de días de duración del viaje Internacional: 03 días
- Número máximo de personas que viajan juntas: 04 personas
- Medio de transporte utilizado más frecuente: Terrestre
- Número de personas mayores a 65 años: 02 personas

La salida del personal es por línea aérea o terrestre de empresas de transporte legalmente constituidas o utilizan cualquier vehículo de la Entidad y en la zona de visita utilizan también el medio de transporte local.

El personal que viaja mayormente no tiene impedimento físico.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

CONTRATANTE: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL UNIDAD EJECUTORA N°003
ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA - CARAL

VIGENCIA ANUAL: Declaración y facturación realizada de manera anual

Coberturas	Suma asegurada US\$ por persona
Muerte accidental	150,000
Invalidez permanente	150,000
Sepelio	15,000
Gastos de curación	10,000

RELACION DE TRABAJADORES:

Jefe de Zona Arqueológica Caral – Dra. Ruth Martha, Shady Solis

CLAUSULAS:

- Cláusula de cobertura nacional e internacional.
- Cláusula extensión de cobertura para terrorismo, asalto, robo, vandalismo.
- Cláusula de prácticas no profesionales de deportes.
- Cobertura 24 horas al día.
- Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público de personas.
- Cualquier tipo de accidente.
- Cláusula por extensión de cobertura por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de la Fuerza Armada y/o Policía Nacional del Perú por viajes eventuales.
- Cláusula conductora y/o pasajero de motocicletas y vehículos similares.
- Cláusula ampliación del límite máximo de edad, mayores de 70 años.
- Cláusula cobertura del personal en viaje.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CONDICIONES ESPECIALES

- Si al momento del vencimiento de la póliza algún asegurado se encuentra en alguna clínica, hospital o similares siguiendo un tratamiento ambulatorio o de rehabilitación a raíz de un accidente ocurrido durante la vigencia, no se establecerán límites de fecha para la atención.
- Cobertura a nivel mundial, las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Se amparan los accidentes como consecuencia de riesgos políticos y sociales, tales como pero no limitados a terrorismo, huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y sabotaje.
- Extensión de la cobertura por la práctica normal y no profesional de deportes.
- Extensión de cobertura para el uso de cualquier medio o vía de transporte público de personas, aunque no recorran itinerarios regulares y fijos, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudieran ser o no de las empresas comerciales, incluyendo aviones y/o helicópteros particulares y/o de las fuerzas armadas y/o policiales.
- Extensión de cobertura mayores a los 70 años.
- Riesgos de la Naturaleza y geológicos en general
- No aplica cumulo con respecto a la responsabilidad máxima de la compañía aseguradora
- La cobertura entra en vigencia a partir de la vinculación laboral del trabajador con Zona Arqueológica Caral, por lo que, en caso de accidente, la aseguradora cubrirá el siniestro aun cuando se encuentre pendiente el aviso de inclusión del asegurado.
- La cobertura de Gastos de Sepelio se amplía a cubrir todos los gastos por traslado de restos.
- La cobertura de gastos de curación se amplía a cubrir los gastos por evacuación y/o traslado del accidentado desde y hasta el centro asistencial donde es atendido, incluyendo el costo de un acompañante, en caso de ser necesario.
- El gasto de curación será atendido con carta de garantía y/o crédito ambulatorio cuando en la zona del accidente la aseguradora cuente con estos servicios. En las zonas en las que la aseguradora no cuenta con la posibilidad de brindar el servicio bajo estas modalidades y/o cuando el asegurado lo solicite, los gastos serán cubiertos bajo la modalidad de reembolso.
- Las emisiones de cartas de garantía para las coberturas de gastos de curación y sepelio (para clínicas a nivel nacional Lima y Provincias) se emitirán en un plazo no mayor de 24 horas desde su solicitud, en casos de que por fuerza mayor no se pueda emitir la carta de garantía solicitada, el postor ganador queda obligado a proceder el reembolso inmediato de los gastos.
- Los gastos de sepelio cubren inclusive tumba, columbario, nicho perpetuo, 02 traslados de los restos para velar al fallecido según disponga la familia, ataúd, cremación, capilla ardiente, carroza, carros para flores, cargadores y movilidad.
- **LMA5396 CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

Beneficiarios: Los declarados por el asegurado en una ficha entregada a la firma del contrato, en su defecto los establecidos en la sucesión intestada. A falta de beneficiarios, la indemnización será pagada al contratante.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> La compañía de seguros o aseguradora deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Copia de la Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros u Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o con la presentación del certificado emitido por la SBS en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país, el documento no deberá tener una antigüedad mayor a sesenta días calendario a la fecha de presentación de las ofertas. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 274,000.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 34,250.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: todo tipo de seguros y reaseguros. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema

financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁰ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA ZONA ARQUEOLOGICA CARAL**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³			Sí		No
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-ZAC-UE.003/MC – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*